

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00338

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra o de cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de septiembre de 2021, esto es, acreditar el otorgamiento de la facultad expresa para recibir a la apoderada de la parte demandante, acorde con lo exigido por el artículo 461 del C.G.P., dado que en el poder especial otorgado no le fue conferida, dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4828aab94472cd4bc25430a9a01d7b9d2c02e526f50e30848f4684e799c6df4**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>